

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA, S.A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2004 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo EPSAR, Entidad de Saneamiento o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de EPSAR, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente en funciones de EPSAR el 30 de marzo de 2005, aprobadas por el Consejo de Administración el 30 de marzo de 2005, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2005, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas son copia no debidamente diligenciada.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de la Entidad se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura, atendiendo, asimismo, a los recursos disponibles. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría completa, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han

consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Análisis de los informes de auditoría del ejercicio.
- b) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.
- c) Revisión de la gestión contractual.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normativa de carácter general

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

Normativa legal de creación

- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, la Ley 11/2002, de 23 de diciembre y la Ley 16/2003 de 17 de diciembre.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por los Decretos 71/1999, de 17 de mayo, y 116/2000, de 25 de julio.

Reglamentos de desarrollo

- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, modificado por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre.

Otra normativa relevante

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en vigor el 1 de julio de 2004).
- I Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado definitivamente por Decreto 7/1994, de 11 de enero, del Gobierno Valenciano.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la COPUT, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el EPSAR para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.
- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la COPUT y EPSAR para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana.
- II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado definitivamente por Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) El saldo de “Deudores por canon”, que ha ascendido a 57.129.727 euros, debería depurarse teniendo en cuenta la existencia de dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del saldo deudor registrado por canon devengado en ejercicios anteriores. Como resultado del trabajo efectuado en la revisión de esta cuenta y con las limitaciones que se indican en el apartado 4.2.2, y una vez deducido el importe dado de baja e imputado a gastos extraordinarios en el ejercicio 2004, esta Sindicatura entiende que EPSAR debería considerar a efectos de calificación como dudoso o muy dudoso cobro un importe mínimo de 10.370.153 euros, para su consiguiente provisión para insolvencias o, en su caso, baja contable.
- b) Formando parte de los ”Deudores por canon”, figuran con saldo acreedor 4.479.705 euros por cantidades entregadas por entidades suministradoras en una cuantía superior al canon facturado, por lo que se propone su reclasificación a cuentas de naturaleza acreedora (ver apartado 4.2.2).
- c) Como se indica en el apartado 4.2.2.b), incluido en el epígrafe “Subvención de capital de diversos Ayuntamientos”, se encuentran 1.059.043 euros pendientes de cobro de los Ayuntamientos de Onda y Betxí que proceden del ejercicio 1995. Adicionalmente, se ha detectado existencia de dificultades para el cobro de otros 119.618 euros del Ayuntamiento de Rocafort. En consecuencia, EPSAR debería considerar a efectos de calificación como dudoso o muy dudoso cobro un importe de 1.178.661 euros, para su consiguiente provisión para insolvencias o, en su caso, baja contable.
- d) Como se indica en el apartado 4.4.5 a), los ingresos de canon por consumos de captaciones propias de agua contabilizados en 2004, 2.773.216 euros, corresponden a autoconsumos que no habían sido liquidados al cierre del ejercicio. En consecuencia, debe anularse el importe contabilizado minorando el resultado del ejercicio en dicho importe.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- Tal como se indica en el apartado 4.2.1, tanto las instalaciones de saneamiento de aguas residuales, como las de abastecimiento de aguas y las de cogeneración de energía, considera EPSAR que son construcciones gestionadas para terceros (Generalitat Valenciana o Ayuntamientos), al no disponer la Entidad de la

titularidad de las mismas mientras no medie acuerdo expreso al efecto. Las instalaciones que han sido entregadas a otra administración pública se dan de baja en el inmovilizado y se contabiliza el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante lo anterior, no se ha obtenido evidencia de la incorporación de estas obras y construcciones al inventario general de bienes y derechos de la Administración encomendante. En consecuencia, se reitera la recomendación señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la necesidad de clarificar la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos, tanto para determinar su adecuado acomodo contable, como el régimen jurídico de aplicación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han observado en EPSAR durante el periodo objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Como se señala en el apartado 4.2.1, la memoria de las cuentas anuales de la Entidad no informa adecuadamente de los movimientos experimentados por las inmovilizaciones materiales durante el ejercicio 2004. Las diferencias provienen, básicamente, de las adiciones y bajas por traspaso del inmovilizado en curso, por importe de 3.467.477 euros que corresponden a altas directas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros”.

Adicionalmente, la información contenida en la memoria no reúne todos los aspectos establecidos en el Plan General de Contabilidad, como son la información relativa a los elementos totalmente amortizados y a los seguros contratados para la cobertura de riesgos.

Asimismo, la memoria del ejercicio debería comentar la diferente naturaleza de los elementos contabilizados en las inmovilizaciones materiales, indicando la Administración que encomendó la ejecución de las obras y su vocación de permanencia en el balance de la Entidad; así como indicar las subvenciones recibidas o el endeudamiento contraído para la financiación de dichas obras.

- b) Como se señala en el apartado 4.4.1, en las contrataciones de personal realizadas por EPSAR durante el ejercicio no se han atendido los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

Por otra parte, y en las circunstancias que se indican en el mismo apartado, la Entidad no ha solicitado en 2004 la aprobación de la masa salarial según lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos.

- c) La revisión de los gastos de depuración, vía financiación ordinaria, convenio o explotación directa ha puesto de manifiesto, con carácter general, incumplimientos en las cláusulas relativas tanto a la revisión como a la actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento. Adicionalmente por lo que se refiere a los convenios de financiación revisados, la vigencia de los mismos es varios meses anterior a su firma.
- d) La revisión de los expedientes de contratación que se indican en el apartado 6.2 ha puesto de manifiesto que, en determinados aspectos, no se adecua la tramitación con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una Entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. EPSAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte (CIT).

El Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Estatuto que rige la EPSAR establece en su artículo segundo como objeto de la Entidad *“la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento establecido en esta Ley”*, según la redacción dada por la Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Este Decreto 170/1992 fue modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de la EPSAR introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Entidad a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Por otra parte, mediante Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, se ha modificado el Reglamento sobre el régimen económico-financiero del canon de saneamiento, aprobado mediante Decreto 266/1994, de 30 de diciembre. Esta modificación ha venido motivada por los cambios introducidos por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, a la Ley de creación de la EPSAR, en relación con los sujetos pasivos del impuesto, los usos industriales del agua y las obligaciones formales de las entidades suministradoras de agua.

Cabe destacar la modificación introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, a la Ley 2/1992, al afectar a EPSAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuir a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto.

Así mismo, la Ley 11/2002 introduce dos nuevos artículos, el 28 y el 29, en la Ley 2/1992, donde se regulan y tipifican las infracciones tributarias del canon de saneamiento y se gradúan las sanciones correspondientes.

La Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, además de modificar el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 2/1992, dando nueva redacción a su objeto social, tal como se pone de manifiesto en párrafos anteriores, ha suprimido o modificado varios artículos destacando la introducción de uno nuevo, el 20 bis, que contempla las exenciones del pago del canon, y la modificación de los órganos de gobierno de la entidad (el Consejo de Administración pasa a tener de 7 a 9 vocales).

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La memoria o informe de gestión anual del ejercicio 2004 informa de las actividades de la Entidad en relación con: la explotación de los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión del canon de saneamiento, los vertidos industriales y la construcción de instalaciones de saneamiento, que a continuación se resumen.

3.2.1 Explotación de los sistemas de saneamiento

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, EPSAR efectúa trabajos de control del mantenimiento y funcionamiento de todas las instalaciones de saneamiento públicas, con el objeto de comprobar la correcta aplicación del canon y obtener los máximos rendimientos de depuración y calidad en los servicios prestados. Actualmente, EPSAR dispone de 6 empresas controladoras y un convenio con la Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, EPSAR efectúa un programa de vigilancia y control de las conducciones de vertido al mar existentes en la Comunidad Valenciana. Los gastos de explotación a este respecto han sido los siguientes, en euros:

	<u>Importe</u>
Explotación de las instalaciones	91.319.000
-Financiación a entidades locales	53.120.000
-Explotación por EPSAR	38.199.000
Reformas, mejoras y reparaciones	9.300.000
-Financiación a entidades locales	7.133.000
-Explotación por EPSAR	2.167.000
Control y vigilancia instalaciones	6.329.000
Canon de vertidos	-
<u>Total</u>	<u>106.948.000</u>

Las depuradoras en servicio a 31 de diciembre de 2004 son 400, entrando en funcionamiento durante el ejercicio 11 instalaciones, de las cuales destaca por el caudal de agua tratado (3.600 m³ al día) la EDAR de Moraira-Teulada.

El servicio de potabilización de agua se realiza a través de la ETAP de Sagunto (gestionada por EPSAR), ascendiendo el coste del servicio a 667.000 euros.

Las actuaciones de reformas, reparaciones y mejoras en las depuradoras, efectuadas de forma directa o bien a través de financiación a los titulares han supuesto un coste para

EPSAR de 1.830.000 euros. Así mismo, la EPSAR tiene suscritos diversos convenios con Diputaciones y organismos de financiación de actuaciones de mejora en las instalaciones que han representado un coste para la Entidad de 2.665.000 euros.

Durante 2004 estaban en funcionamiento ocho instalaciones de cogeneración a partir de biogás, y se han concluido los anteproyectos para la instalación de dos nuevas instalaciones de cogeneración a partir de biogás en las EDARs de Gandia y Almassora.

3.2.2 Gestión del canon de saneamiento

El canon de saneamiento devengado a partir de las declaraciones-liquidaciones de las entidades suministradoras ha sido de 119.743.000 euros, mientras que los ingresos por canon efectivamente percibidos han sido de 115.953.000 euros, lo que representa un 97% del total facturado, algo inferior al del ejercicio anterior (99,6%).

Como consecuencia de las actuaciones de la inspección tributaria del canon de saneamiento, durante el ejercicio 2004 se han tramitado 16 expedientes que afectaban a 14 obligados tributarios, consiguiéndose la regularización de 13 de ellos, formalizándose 41 actas por una deuda total de 1.020.000 euros y 34 expedientes sancionadores por un importe de 405.000 euros.

Asimismo, en ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria atribuida a la Entidad, en 2004 se han iniciado 140 expedientes sancionadores por: resultado de actuaciones inspectoras; no presentación del MD 202 de autoconsumos; no presentación del MD 301 de declaración de aguas residuales, y presentación extemporánea de declaraciones.

Por otra parte, durante 2004 se ha actualizado el censo de suministros propios con la presentación de 86 nuevas declaraciones iniciales (MD 202).

En el ejercicio 2004 se ha iniciado la recaudación ejecutiva del canon marcada por la liquidación por EPSAR de los recargos de apremio sobre los ingresos efectuados fuera de plazo voluntario, y por la ejecución del Convenio de colaboración con la Diputación de Alicante para la recaudación ejecutiva del canon, a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria.

El convenio con la Diputación de Castellón se ha firmado el 11 de julio de 2005 y se encuentra pendiente de aprobación y firma el convenio con la Diputación de Valencia.

3.2.3 Vertidos industriales

A lo largo de 2004 ha continuado la presentación voluntaria de declaraciones de producción de aguas residuales (MD 301), se han efectuado las pertinentes comprobaciones y se han emitido, en su caso, los consiguientes requerimientos. Asimismo, se han realizado las correspondientes actuaciones inspectoras.

Como desarrollo del convenio suscrito entre EPSAR y la FVMP se han ejecutado y finalizado los planes de control de vertidos a las redes de saneamiento de 36 municipios, por lo que al cierre del ejercicio disponen de estos planes un total de 146 municipios. Toda esta información se está integrando en un Sistema de Información Geográfica (SIG).

Se han efectuado actuaciones de control de vertidos industriales, mediante autorizaciones de conexión a la red de colectores generales de la Generalitat Valenciana e identificación de vertidos industriales que afectan al funcionamiento de las EDAR.

Igualmente conviene destacar que, para incrementar el control de los vertidos industriales, en diciembre de 2004 se han contratado tres asistencias técnicas (una por provincia).

3.2.4 Construcción de instalaciones de saneamiento

El II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana fue aprobado por el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat y considera el periodo 2001-2008 como plazo para su desarrollo.

La inversión total prevista en el II Plan es de 1.054 millones de euros y se llevará a cabo según los distintos programas que lo estructuran: colectores, sistemas de saneamiento, reducción de nutrientes, gestión de los lodos procedentes de la depuración y reutilización de aguas.

Durante 2004 se han ejecutado obras por 76.318.000 euros, se han terminado obras por 30.363.000 euros, permanecen en ejecución diversas obras por 154.038.000 euros, y se han iniciado obras por 89.127.000 euros.

Adicionalmente, durante 2004 se han informado 149 nuevos desarrollos urbanísticos que, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/1994, reguladora de la actividad urbanística, suponen una previsión de ingresos en concepto de suplemento de infraestructuras para recibir y tratar en el futuro las aguas residuales de dichos desarrollos urbanísticos por importe de 63.476.000 euros.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de EPSAR a 31 de diciembre de 2004 y su comparación con el del ejercicio anterior se muestran, en euros, en el cuadro siguiente:

ACTIVO	31-12-2004	31-12-2003	% variación
Inmovilizado	473.361.513	417.445.222	13
Inmovilizaciones inmateriales	91.867	121.460	(24)
Inmovilizaciones materiales	473.257.532	417.311.648	13
Inmovilizaciones financieras	12.114	12.114	-
Activo circulante	95.524.901	76.972.954	24
Deudores	92.777.398	76.692.998	21
Tesorería	2.264.279	240.499	841
Ajustes por periodificación	483.224	39.457	1.125
Total activo	568.886.414	494.418.176	15

PASIVO	31-12-2004	31-12-2003	% variación
Patrimonio	(13.208.031)	3.754.096	(452)
Resultado del ejercicio	(16.962.127)	14.183.880	(220)
Resultados de ejercicios anteriores	3.754.096	(10.429.784)	(136)
Ingresos a distribuir varios ejercicios	184.937.406	157.936.060	17
Subvenciones de capital	184.937.406	157.936.060	17
Acreedores a largo plazo	266.236.104	202.585.793	31
Deudas con entidades de crédito	266.236.104	202.585.793	31
Acreedores a corto plazo	130.920.935	130.142.227	1
Deudas con entidades de crédito	80.871.547	84.989.670	(5)
Acreedores comerciales	46.259.959	41.315.960	12
Otras deudas no comerciales	3.789.429	3.835.826	(1)
Ajustes por periodificación	-	771	(100)
Total pasivo	568.886.414	494.418.176	15

Cuadro 1

La cifra de balance, que ha ascendido a 568.886.414 euros, ha aumentado en un 15% respecto de 2003 como consecuencia, fundamentalmente, del incremento producido en las inmovilizaciones materiales y en el saldo pendiente de cobro por subvenciones concedidas (deudores), y, en el pasivo, el aumento de las deudas con entidades de crédito a largo plazo para la financiación de las instalaciones.

En el epígrafe Deudores, el saldo más significativo se debe a Deudores por canon por importe, a 31 de diciembre de 2004, de 57.129.727 euros, que supone un incremento del 2% respecto de 2003.

Los fondos propios de EPSAR a 31 de diciembre de 2004 son negativos, en 13.208.031 euros, a diferencia del ejercicio anterior, como consecuencia del resultado negativo obtenido en el ejercicio. Hay que indicar igualmente que el fondo de maniobra de la Entidad según balance resulta negativo en 35.396.034 euros, lo que podría traducirse en problemas de liquidez a corto plazo.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y el movimiento registrado durante el ejercicio 2004 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente, en euros:

Concepto	31-12-03	Altas	Bajas	Trasposos	31-12-04
Mobiliario y equipos de oficina	200.694	13.088	(1.406)	-	212.376
Equipos informáticos	321.555	53.107	(14.346)	-	360.316
Otras instalaciones	33.732	842	-	-	34.574
Constr. en curso gest. para terceros	91.754.722	72.534.170	-	(28.623.234)	135.665.658
Constr. termin. gest. para terceros	372.405.837	3.467.477	(8.553.300)	28.623.234	395.943.248
Valor coste	464.716.540	76.068.684	(8.569.052)	-	532.216.172
Amortización acumulada	(47.404.891)	(11.615.210)	61.461	-	(58.958.640)
Valor neto	417.311.649	64.453.474	8.507.591	-	473.257.532

Cuadro 2

La memoria de las cuentas anuales de EPSAR no informa adecuadamente de los movimientos experimentados por las inmovilizaciones materiales durante el ejercicio 2004. El cuadro 2, elaborado por esta Institución, se ha obtenido de la información contable y otra adicional sobre las altas del ejercicio facilitadas por la Entidad. Las diferencias provienen, básicamente, de las adiciones y bajas por traspaso del inmovilizado en curso, por importe de 3.467.477 euros que corresponden a altas directas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros”.

Adicionalmente, la información contenida en la memoria no reúne todos los aspectos establecidos en el Plan General de Contabilidad, como son la información relativa a los elementos totalmente amortizados, a los seguros contratados para la cobertura de riesgos, o a los traspasos contabilizados en el ejercicio. Asimismo, la memoria del ejercicio debería comentar la diferente naturaleza de los elementos contabilizados en las inmovilizaciones materiales, indicando la Administración que encomendó la ejecución de las obras o la explotación de las instalaciones y su vocación de permanencia en el balance de la Entidad; así como indicar las subvenciones recibidas o el endeudamiento contraído para la financiación de dichas obras.

Las inmovilizaciones materiales se hallan valoradas al coste de adquisición. Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las “Construcciones gestionadas para terceros”, se amortizan una vez finalizadas y en tanto en cuanto no sean entregadas formalmente a las Administraciones que encomendaron su ejecución, por periodos de 33 años para las instalaciones de saneamiento y de 25 años para las instalaciones de cogeneración eléctrica y de abastecimiento de agua.

Tanto las instalaciones de saneamiento de aguas residuales, como las de abastecimiento de aguas y las de cogeneración de energía, considera EPSAR que son construcciones gestionadas para terceros (Generalitat Valenciana o Ayuntamientos), al no disponer la Entidad de la titularidad de las mismas mientras no medie acuerdo expreso al efecto. En el caso de instalaciones que han sido entregadas a otra Administración pública, las mismas se dan de baja en el inmovilizado y se contabiliza el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante lo anterior, no hemos obtenido evidencia de la incorporación de estas obras y construcciones al inventario general de bienes y derechos de la Administración encomendada. Adicionalmente, estas obras se contratan y pagan por EPSAR recurriendo, en su caso, al endeudamiento necesario para su financiación (apartados 4.2.6 y 4.2.7). En consecuencia, se reitera la recomendación señalada por esta Sindicatura de Comptes en informes de fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la necesidad de clarificar la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos, tanto para determinar su adecuado acomodo contable, como el régimen jurídico de aplicación.

Por otra parte, las bajas registradas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros” corresponden a las instalaciones ejecutadas, terminadas y recibidas por EPSAR en el ejercicio 2004, que han sido transferidas a las entidades locales que encomendaron su ejecución.

En este sentido, la comparación llevada a cabo por esta Institución de la información recibida por la Entidad de las obras entregadas a las entidades locales, clasificada por ejercicios, con las bajas contabilizadas en el inmovilizado ha puesto de manifiesto que se han contabilizado bajas por obras entregadas en 2003 por importe de 4.592.590 euros y se ha producido la entrega de dos obras cuya baja no se recoge contablemente por importe de 3.307.052 euros.

Según las explicaciones recibidas de la Entidad, el primer caso, es consecuencia del retraso con que el departamento encargado ha suministrado la información y las correspondientes actas de entrega. La Entidad no tiene establecido un procedimiento que regule este trámite por lo que no ha sido posible verificar el momento en que se produce la referida comunicación.

En el segundo caso, la no contabilización de las bajas ha sido consecuencia de haberse producido la entrega provisional para su uso con carácter previo a la recepción de las obras, por lo que no es posible darlas de baja contablemente.

A 31 de diciembre de 2004 el importe de las obras finalizadas y entregadas para su uso ascendía a 71.841.325 euros, de los cuales se encontraban contabilizadas como bajas en el inmovilizado por 68.534.272 euros.

Sería aconsejable que los hechos con trascendencia económica para la Entidad quedaran adecuadamente documentados y que los mismos fueran comunicados en tiempo y forma por los departamentos gestores al responsable de su reflejo contable.

Se ha verificado una muestra significativa de las altas producidas en el inmovilizado durante 2004 habiéndose observado, en algún caso, que no se adjunta la factura del contratista a la certificación de obra expedida por la Administración, o, en el supuesto de que se emita, que no se registra de entrada en la Entidad. Así mismo, se han detectado algunos casos en los que el plazo de pago es superior al establecido por la Entidad sin que se hayan pagado los correspondientes intereses de demora.

Las pruebas realizadas sobre las dotaciones a la amortización del ejercicio realizadas por EPSAR han puesto de manifiesto que las mismas son razonables y se encuentran adecuadamente contabilizadas.

Así mismo, se ha verificado que los bienes de la Entidad se encuentran razonablemente cubiertos mediante las correspondientes pólizas de seguros sobre el continente y contenido. Así mismo, el importe de las primas se ha registrado contablemente de forma adecuada.

4.2.2 Deudores

Este epígrafe del balance se desglosa en los siguientes conceptos, en euros:

Concepto	Importe
Deudores por canon	57.129.727
Administraciones Públicas	34.587.438
Deudores varios	1.060.233
Total	92.777.398

Cuadro 3

a) Deudores por canon

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2004 recoge el canon de saneamiento pendiente de ingresar devengado en el ejercicio 2004 y anteriores, con el siguiente detalle, en euros:

Concepto	Importe
Declaraciones-liquidaciones entidades suministradoras	54.175.061
<i>Presentadas en 2005 por canon 2004 y anteriores</i>	34.510.995
<i>Presentadas en 2004 y anteriores</i>	17.843.011
<i>Pendiente de ingreso entidades suministradoras</i>	1.821.055
Deudores por intereses de demora, sanciones y recargos	509.561
Liquidaciones por autoconsumo de agua	2.445.105
Total	57.129.727

Cuadro 4

Formando parte de los deudores por canon, figuran con saldo acreedor 4.479.705 euros por cantidades entregadas por entidades suministradoras en una cuantía superior al canon facturado, por lo que se propone su reclasificación a cuentas de naturaleza acreedora.

a.1) Declaraciones-liquidaciones presentadas en 2005 correspondientes a 2004 y ejercicios anteriores

De acuerdo con la normativa aplicable, a inicios de 2005 las empresas suministradoras tienen obligación de presentar el modelo que incluye la facturación del canon devengado en el cuarto trimestre de 2004.

EPSAR recoge contablemente dicha facturación en una cuenta específica. Según la información facilitada por el departamento gestor del canon, la facturación pendiente de cobro que figura en los modelos presentados asciende a 31.524.916 euros. La diferencia con respecto al importe de 34.510.995 euros corresponde, básicamente, al importe de liquidaciones de autoconsumos pendientes de resolución y liquidación contabilizadas al cierre del ejercicio por importe de 2.773.216 euros.

Este importe, tal como se indica, se encuentra pendiente de liquidación a la fecha de realización de nuestro trabajo por lo que, hasta que no se produzca el correspondiente acto administrativo, no puede considerarse como pendiente de cobro y debería anularse, con cargo a los resultados del ejercicio.

El importe neto registrado como ingresos del ejercicio por este concepto ascendió a 2.591.273 euros. La diferencia con el importe contabilizado como deuda que se indica en el párrafo anterior, se ha registrado como anulación parcial del saldo pendiente de cobro que se cita en el punto *a.5*).

a.2) Declaraciones-liquidaciones presentadas en 2004 y ejercicios anteriores

El saldo pendiente de cobro al cierre del ejercicio por las declaraciones-liquidaciones presentadas del canon en 2004 se ha reducido un 22% respecto de 2003.

El importe total del canon facturado, según los modelos presentados por las entidades suministradoras correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio ascendió a

85.232.086 euros y los cobros efectuados en el ejercicio, correspondientes al canon facturado en el ejercicio 2004 y anteriores a 86.338.561 euros.

Adicionalmente, en esta cuenta se recoge el ajuste por las diferencias anuales correspondientes a la facturación del ejercicio anterior producidas como consecuencia de anulaciones y refacturaciones del canon por parte de las empresas suministradoras. El importe correspondiente a dichas diferencias de facturación del ejercicio 2003 supuso una minoración del facturado de 2.145.015 euros.

Por otra parte, en el ejercicio 2004 se ha contabilizado la facturación de canon correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003 que no había sido remitida en su momento por un importe conjunto de 1.270.641 euros.

Igualmente, el saldo de declaraciones - liquidaciones presentadas en 2004 y ejercicios anteriores, incluye un importe de 1.150.426 euros que, tal como se comenta en este mismo apartado, han sido cedidos para su cobro en ejecutiva al organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, Suma-Gestión Tributaria.

Respecto del saldo del canon pendiente de cobro que figura al cierre del ejercicio, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del mismo. Tal como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones hasta el ejercicio 2001, EPSAR no puede determinar adecuadamente la antigüedad de todos los derechos de cobro contabilizados.

No obstante lo anterior, EPSAR ha venido efectuando una serie de actuaciones al objeto de recaudar o verificar los importes de canon contabilizados; de las cuales se desprende la necesidad de depurar o provisionar, con carácter mínimo, el saldo de deudores por canon en los importes que se especifican. Ver al respecto también lo indicado en el párrafo a.6) siguiente.

Canon devengado entre los ejercicios 1996 y 2000

- En 1998 EPSAR emitió 376 requerimientos a las entidades suministradoras demandando una relación detallada de los importes no cobrados del canon facturado en recibos de agua anteriores a 1 de enero de 1996, obteniéndose un importe de 1.206.568 euros. Los citados requerimientos no fueron atendidos por quince Ayuntamientos, que abastecen a una población relevante, por lo que la cifra indicada presenta importantes limitaciones.

De este importe, únicamente se liquidaron 52.943 euros, de los cuales 18.334 euros fueron dados de baja en el ejercicio 2003 por prescripción. El saldo restante, 1.153.625 euros, debería haberse dado de baja en ejercicios anteriores, tal como se comentó en el Informe de Fiscalización de 2002.

- Desde enero de 2000 hasta enero de 2004, EPSAR ha solicitado periódicamente la información relativa a los sujetos pasivos que no han atendido el pago del canon

referido al periodo comprendido entre el segundo semestre de 1997 y anteriores, y el segundo semestre del ejercicio 2000, mediante el modelo de comunicación de los datos aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de octubre de 1999.

Correspondiente a este periodo se ha obtenido un importe global de 4.714.527 euros por canon facturado y no cobrado, de los que se han liquidado 1.233.702 euros al considerarse el resto no liquidable, se han cobrado 149.576 euros y se han compensado otros 200.524 euros.

En consecuencia, 3.742.823 euros pueden considerarse incobrables por prescripción (no se ha practicado liquidación o notificación) y 621.605 euros, correspondientes a liquidaciones en periodo ejecutivo sin que se haya iniciado el procedimiento de apremio, deberían calificarse de dudoso cobro y ser objeto de provisión.

Canon devengado entre los ejercicios 2001 y 2003

- Mediante el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, desarrollado por la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de junio de 2002, se introdujeron ciertas mejoras técnicas en la gestión del canon, al exigir a las entidades suministradoras, a excepción de los Ayuntamientos que utilicen la vía de apremio en el procedimiento de recaudación del suministro de agua potable, la presentación de modelos de declaraciones, liquidaciones y relaciones informativas de impagados. Todo ello, con objeto de facilitar la determinación de la antigüedad de las deudas contabilizadas y conciliar su importe con el comunicado por las mismas.
- Entre enero de 2002 y enero de 2005 las entidades suministradoras han presentado la información correspondiente a los impagados del ejercicio 2001, 2002 y 2003. La información procesada hasta la realización de nuestro trabajo arroja un importe de canon facturado pendiente de cobro de 7.322.990 euros, sin que se haya practicado las consiguientes liquidaciones tributarias.

Este importe se encuentra limitado, además de por no incluir la información de impagados de determinados Ayuntamientos de acuerdo con la normativa, por el hecho de que un número importante de empresas suministradoras no han presentado las citadas declaraciones, y porque se encuentra pendiente de procesar parte de la información recibida.

En relación con la efectiva exigencia de los modelos previstos por la normativa citada, y concretamente sobre aquel en el que las entidades suministradoras deben detallar la relación de recibos impagados del ejercicio inmediato anterior, cabe señalar que EPSAR no ha iniciado expediente sancionador por la no presentación de estos modelos.

Según la información facilitada por el departamento gestor del canon de EPSAR, del importe procesado, las entidades suministradoras han procedido al cobro hasta la fecha de un 38%, según el siguiente detalle, en euros y por ejercicios:

Ejercicio	Deuda	Cobros	Observaciones
2001	4.416.379	-	-
2002	1.259.147	408.490	De 2001 y anteriores
2003	1.647.464	821.501	Básicamente de 2001
2004	-	782.933	Básicamente de 2002
2005	-	746.517	Básicamente de 2003
Total	7.322.990	2.759.441	

Cuadro 5

En consecuencia, el importe pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2004 correspondiente a impagados del ejercicio 2002 o anteriores ascendía 3.662.602 euros, por lo que se debería calificar como dudoso cobro y provisionar, al menos parcialmente, dicho importe.

Respecto de las liquidaciones tributarias vencidas y no cobradas, tal como se señala en párrafos anteriores, con fecha 15 de septiembre de 2004 EPSAR ha suscrito un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Alicante con el objeto de que el organismo autónomo provincial Suma-Gestión Tributaria asuma la recaudación ejecutiva del canon de saneamiento a los obligados tributarios de la provincia, a excepción de las entidades locales.

Con el mismo objeto se ha formalizado, con fecha 11 de julio de 2005, un convenio con la Diputación Provincial de Castellón relativo a su ámbito de actuación. Respecto de la provincia de Valencia, los trámites para la formalización de un convenio similar con la Diputación Provincial de Valencia se encuentran en una fase más atrasada de negociación.

Desde la firma del convenio con la Diputación Provincial de Alicante, se han producido cobros en ejecutiva por autoconsumos e impagados por un total de 123.901 euros.

a.3) Pendiente de ingreso por las entidades suministradoras

El saldo de esta cuenta, 1.821.055 euros, incluye las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado a EPSAR, así como la deuda tributaria liquidada mediante actas de inspección tramitadas.

Tal como se indica en el informe de gestión de la Entidad, durante 2004 se han tramitado dieciséis actuaciones inspectoras que afectaban a catorce obligados tributarios, habiéndose conseguido la regularización de la situación tributaria en trece casos. Como consecuencia de dicha regularización se han formalizado cuarenta y un actas por una deuda total de 1.019.990 euros (incluye el principal, intereses y recargos).

Al cierre del ejercicio, de este importe se habían cobrado un total de 249.771 euros. Estas actuaciones llevadas a cabo suponen una mejora respecto del ejercicio anterior. En consecuencia, debe continuarse en esta vía con el objeto de ir incrementando las actuaciones inspectoras con el objeto de mejorar los porcentajes de ingreso del canon.

a.4) Deudores por intereses de demora, sanciones y recargos

El saldo de esta cuenta, 509.561 euros, comprende, básicamente, los recargos y sanciones aplicados por presentación extemporánea de liquidaciones.

Se ha observado que EPSAR no aplica, con carácter general, el recargo del 10% por los cobros obtenidos fuera del periodo voluntario. No obstante, tal como indica en su informe de gestión, como resultado de la comprobación en 2004 del cumplimiento de las obligaciones de presentación e ingreso del canon de saneamiento impuestas a las entidades suministradoras, se han emitido liquidaciones de recargos por importe de 49.061 euros, y se ha propuesto el inicio de expedientes sancionadores por importe de 100.743 euros.

Así mismo, la comprobación del contenido de las autoliquidaciones presentadas por las entidades suministradoras ha puesto de manifiesto diferencias entre lo declarado por el sujeto pasivo y lo que éste debió declarar e ingresar conforme a la normativa reguladora. Como resultado de esta comprobación, EPSAR ha emitido cuarenta liquidaciones de diferencias por un importe total de 105.157 euros.

Adicionalmente, de la regularización alcanzada por trece obligados tributarios que se cita en el punto anterior, se han derivado treinta y cuatro expedientes sancionadores por un importe total de 404.714 euros. A lo largo del ejercicio se han cobrado 199.324 euros.

Esta información facilitada por la Entidad no se corresponde, sin embargo, con los movimientos que presentan las cuentas contables destinadas a registrar estos conceptos.

a.5) Liquidaciones por autoconsumos de agua

El saldo del canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 2.445.105 euros, proviene en su totalidad de ejercicios anteriores.

En nuestro informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2003 ya se pusieron de manifiesto algunos aspectos relativos a las dificultades de cobro de este saldo, proponiendo calificar como deudas de dudoso cobro y proceder a su provisión la práctica totalidad de su saldo como consecuencia de no haber iniciado el procedimiento de apremio de gran parte de la deuda liquidada y vencida y, por otra parte, no haber podido practicar la notificación de otras liquidaciones (empresas desaparecidas, etc.) que hacen disminuir notablemente la probabilidad de cobro.

EPSAR ha imputado en el ejercicio como gastos extraordinarios la anulación y baja por prescripción de liquidaciones de autoconsumos por un importe total de 579.526 euros.

Este importe supone el 17% del saldo que había en esta cuenta al inicio del ejercicio y un 55% de la minoración del saldo experimentada por esta cuenta durante el mismo.

Tal como se ha puesto de manifiesto en el punto *a.1)* de este apartado, al cierre del ejercicio se recogen en el epígrafe de liquidaciones pendientes de recibir, las liquidaciones de autoconsumos pendientes de resolución por importe de 2.773.216 euros que no habían sido liquidadas al cierre del ejercicio.

a.6) Canon de dudoso cobro

Como resultado de lo indicado en los cinco puntos anteriores respecto a las dificultades de cobro de determinadas deudas tributarias y con las limitaciones asimismo comentadas, esta Sindicatura entiende que la Entidad debería considerar a efectos de calificación como dudoso o muy dudoso cobro un importe mínimo de 12.776.186 euros, para su consiguiente provisión para insolvencias o, en su caso, baja contable.

Este importe representa el 56% del saldo contabilizado como pendiente de cobro al cierre del ejercicio, excluido el importe correspondiente a las declaraciones-liquidaciones presentadas en 2005.

En este sentido, EPSAR ha imputado en el ejercicio como gastos extraordinarios la anulación y baja por prescripción de liquidaciones de canon y autoconsumos por un importe conjunto de 2.406.033 euros. De este importe, 1.826.507 euros corresponden a facturación de canon pendiente de cobro de las declaraciones-liquidaciones presentadas en ejercicios anteriores que se comentan en el punto *a.2)* y el resto, 579.526 euros, a las liquidaciones de autoconsumos que se comentan en el punto *a.5)*.

b) Administraciones públicas

El saldo de “Administraciones Públicas” presenta el siguiente desglose a 31 de diciembre de 2004, en euros:

Concepto	Importe
Generalitat Valenciana subvenciones de capital	32.127.397
Subvención capital diversos Ayuntamientos	2.158.273
Hacienda Pública retenciones pendientes de devolución	4.816
Hacienda Pública deudora por IVA	296.952
Total	34.587.438

Cuadro 6

Tal como se indica en el apartado 4.2.5, el importe de las subvenciones de capital concedidas por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2004 ascendió a 33.486.512 euros. La diferencia, 1.359.115 euros, corresponde a la compensación realizada por el importe de la deuda de EPSAR con la Conselleria en concepto de tasas de dirección e inspección de obras.

A la fecha de realización de nuestro trabajo, se había cobrado de este saldo un importe de 17.363.125 euros.

Tal como se ponía de manifiesto en nuestro informe del ejercicio anterior, incluido en el epígrafe “Subvención de capital de diversos Ayuntamientos” se encuentran 1.059.043 euros pendientes de cobro de los Ayuntamientos de Onda y Betxí que proceden del ejercicio 1995. Adicionalmente, se comentaba la posible existencia de dificultades para el cobro de 119.618 euros del Ayuntamiento de Rocafort dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el mecanismo de compensación de deudas y la no exigencia del aval. Durante el ejercicio 2004 el saldo de las deudas de estos Ayuntamientos no ha sufrido modificación alguna, por lo que debería provisionarse íntegramente.

El resto del saldo pendiente en este epígrafe corresponde, básicamente, al importe de las subvenciones de capital concedidas en 2004 por diversos ayuntamientos para la construcción de instalaciones de depuración en virtud de los convenios suscritos.

c) *Deudores varios*

El saldo de esta cuenta muestra el siguiente detalle, en euros:

Concepto	Importe
Clientes	463.277
Deudores por exceso de financiación	349.937
Deudores aportación obras	220.789
Anuncios licitación	26.230
Total	1.060.233

Cuadro 7

El saldo mantenido en la cuenta de “Clientes” corresponde, en su práctica totalidad, al Ayuntamiento de Sagunto por los gastos de funcionamiento de la ETAP (suministro de agua potable) gestionada por EPSAR.

Tal como se comentaba en nuestro informe de 2003, el saldo que presenta la cuenta “Deudores por exceso de financiación” incluye 154.565 euros entregados en ejercicios anteriores a una empresa explotadora de una instalación depuradora, que a 31 de diciembre de 2003 no habían sido compensados con las certificaciones que mensualmente factura la citada empresa a EPSAR, recomendando que se procediera a su regularización. Al cierre del ejercicio 2004 no se había adoptado por EPSAR ninguna medida tendente a la regularización de dicho importe.

Igualmente se recomendaba dotar la consiguiente provisión por aquellos saldos deudores de ayuntamientos por excesos de financiación concedida, de difícil recuperación al no tener nuevas financiaciones aprobadas, cuyo importe ascendía a 184.361 euros. Estos saldos se han mantenido sin variación a lo largo de 2004.

La práctica totalidad del saldo que muestra la cuenta “Deudores por exceso de financiación” al cierre del ejercicio proviene de ejercicios anteriores.

4.2.3 Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2004 tiene la siguiente composición, en euros:

Cuentas	Importe
Caja, metálico	1.411
Bancos, cuentas corrientes operativas	14.281
Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento	2.244.565
Bancos, cuentas restringidas autoconsumo	4.022
Total	2.264.279

Cuadro 8

El saldo de este epígrafe se ha incrementado significativamente respecto de 2003 como consecuencia del importe existente en las cuentas restringidas del canon de saneamiento.

La información recibida de las entidades financieras no ha sido completa, poniéndose de manifiesto algunas incidencias en relación con las personas autorizadas para la disposición de fondos y el régimen de disposición. Igualmente se ha puesto de manifiesto la existencia de dos cuentas cuya información no había sido facilitada por la Entidad. En ambos casos el saldo al cierre del ejercicio era de cero euros.

El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería,

la adecuada supervisión de los arqueos de caja y mediante la verificación de la adecuada contabilización del pago de las facturas recibidas.

4.2.4 Patrimonio

Este epígrafe presenta un saldo negativo de 13.208.031 euros, como resultado de las pérdidas contabilizadas en el ejercicio por importe de 16.962.127 euros.

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición del saldo y los movimientos habidos en el ejercicio en este epígrafe se muestran a continuación, en euros:

Subvenciones de capital	31-12-03	Subvenciones percibidas	Traspaso a resultados	31-12-04
Subvenciones 1993-2001	87.850.978	-	2.898.064	84.952.914
Subvenciones CIT 2002	32.560.031	-	1.079.466	31.480.565
Subvenciones CIT 2003	37.062.072	-	3.586.692	33.475.380
Subvenciones CIT 2004	-	33.486.512	727.834	32.758.678
Subvenciones CCLL	289.779	967.153	8.272	1.248.660
Otras subvenciones	173.200	978.751	130.742	1.021.209
Total	157.936.060	35.432.416	8.431.070	184.937.406

CIT: Conselleria de Infraestructuras y Transporte; CCLL: Corporaciones locales.

Cuadro 9

La memoria del ejercicio no explica suficientemente los criterios de imputación a resultados de estas subvenciones y su reparto proporcional entre las instalaciones financiadas y contabilizadas. Por su parte, en el apartado relativo a las inmovilizaciones materiales tampoco se detallan las subvenciones recibidas para la financiación de los distintos elementos del inmovilizado.

Tal como se indicaba en nuestro informe de fiscalización de 2003, en “Subvenciones “1993-2001” se han contabilizado las subvenciones de capital que de forma acumulada se han venido registrando en los ejercicios referidos mediante imputaciones al haber del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”.

El importe de las subvenciones de capital contabilizadas en 2004 ha ascendido a 33.486.512 euros, y presenta el siguiente detalle según la procedencia de la financiación de los fondos, en euros:

Concepto	Importes			
	Contabilizado	Obra ejecutada	Justificado	Trasp. a rtdo
Fondos Cohesión 1994	1.143.736	2.942.645	3.342.135	12.234
Fondos Cohesión JUCAR I	5.651.817	9.722.268	11.669.332	-
Fondos Cohesión JUCAR II	3.051.406	3.799.471	3.925.202	13.681
Fondos Cohesión JUCAR III	5.142.583	7.676.180	6.603.450	13.322
FEDER	5.100.000	9.163.411	9.163.411	23.765
Fondos propios GV	13.396.970	41.541.889	41.541.889	664.832
Total	33.486.512	74.845.864	76.245.419	727.834

Cuadro 10

El importe justificado del cuadro anterior es superior al de la obra ejecutada al recoger importes ejecutados y pagados en los últimos meses del ejercicio 2003 correspondientes a obras financiadas con Fondos de Cohesión.

El presupuesto del programa 442.10 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte del ejercicio 2004 preveía una transferencia de capital a favor de EPSAR por importe de 13.396.970 euros financiada con fondos propios.

Por acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 26 de noviembre de 2004, se autoriza una generación de crédito de 5.100.000 euros, destinada a incrementar la dotación de la línea "Infraestructura de saneamiento y depuración", para financiar seis proyectos cuya ejecución es responsabilidad de EPSAR.

Adicionalmente durante el ejercicio, y como consecuencia de la resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 24 de septiembre, por la que se autoriza, entre otros, un aumento de créditos en el capítulo 7 de dicho programa de gasto por un importe global de 18.019.925 euros en virtud de la generación en ingresos del mismo importe vinculada a ayudas del Fondo de Cohesión para programas de saneamiento competencia del EPSAR (línea X0812), se amplió el importe concedido en dicha cifra financiada con los referidos fondos.

Por tanto, el importe total de las subvenciones concedidas a EPSAR por parte de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte durante el ejercicio 2004 ha ascendido a 36.516.895 euros.

En relación con los Fondos de Cohesión, EPSAR ha justificado hasta el 15 de diciembre de 2004 pagos y obra ejecutada, pagada en los primeros meses de 2005, por un importe global de 25.540.119 euros, y ha contabilizado como subvenciones recibidas solamente el importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre por la conselleria, que ascendió a 14.989.542 euros.

Dado que los Fondos de Cohesión financian hasta un 80% del coste máximo elegible, EPSAR debió contabilizar al cierre del ejercicio en este epígrafe el resultado de aplicar dicho porcentaje sobre los importes justificados de los distintos proyectos hasta el límite

de la subvención concedida por un importe conjunto de 15.218.475 euros, debiendo incrementar el saldo pendiente de cobro de “Generalitat Valenciana subvenciones de capital” que se recoge en el apartado 4.2.2 b) de este Informe en 228.933 euros.

Al cierre del ejercicio se ha dotado la amortización de las obras financiadas y finalizadas por un importe de 2.172.812 euros. Paralelamente se ha contabilizado como ingresos del ejercicio un importe de 727.834 euros por la parte de las subvenciones recibidas que se aplican a resultados.

Respecto de las subvenciones provenientes de corporaciones locales, registradas por importe de 967.153 euros, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las mismas a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el I y II Planes Directores de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobados respectivamente por Decreto 7/1994, de 11 de enero, y por Decreto 197/2003, de 3 de octubre:

- El importe de las obras financiadas, según la información facilitada, asciende a 12.955.934 euros, y la financiación a recibir de las entidades locales a 2.655.881 euros, lo que supone un índice medio de financiación del 20%.
- EPSAR ha contabilizado como subvención el porcentaje correspondiente a las obras ejecutadas en 2004, 967.153 euros. Algunas de estas obras tuvieron ejecución en 2003 por importe de 289.779 euros y fueron recogidas en este apartado en nuestro informe del citado ejercicio.

Adicionalmente cabe destacar en relación con la financiación proveniente de las entidades locales que:

- Se han ejecutado obras por encomienda de las corporaciones locales para las que no consta que se les haya solicitado la correspondiente aportación municipal.
- El importe de la dirección de obra, cuya contratación también corre a cargo de la EPSAR no se incluye en el cálculo de la financiación.
- Igualmente, la financiación se determina sobre el presupuesto de adjudicación, sin tener en cuenta la existencia, con carácter general, de modificados, complementarios y liquidaciones de obra que incrementan habitualmente el coste total de las obras.

Por otra parte, el importe contabilizado correspondiente a la financiación de obras ejecutadas para el sector privado ha ascendido a 978.751 euros. Uno de los requisitos para la tramitación de estos expedientes es la justificación del ingreso por parte de los interesados. El importe contabilizado al cierre del ejercicio debió minorarse en 63.558 euros como consecuencia de la modificación de la cuantía a financiar en un expediente.

4.2.6 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 266.236.104 euros, se ha incrementado en un 31% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en euros:

Entidad	Capital concedido	Capital pte. amortiz.	Disposición	Vencimiento	Tipo interés
Banco Europeo Inversiones I (Tramo C)	42.070.847	2.731.875	1996	2010	5,00%
		6.556.497	1996	2010	5,00%
		6.556.497	1996	2010	5,00%
		3.278.244	1997	2010	5,00%
Banco Europeo Inversiones I (Tramo D)	24.040.485	1.639.123	1997	2011	3,81%
		5.736.934	1997	2011	3,81%
		5.736.934	1998	2011	3,81%
Banco Europeo Inversiones II (Tramo A)	24.000.000	12.000.000	1999	2009	Euribor-0,13%
		12.000.000	1999	2009	Euribor-0,13%
Banco Europeo Inversiones II (Tramo B)	18.000.000	6.000.000	2000	2020	Euribor+0,15%
		12.000.000	2000	2020	5,56%
Banco Europeo Inversiones II (Tramo C)	42.000.000	18.000.000	2001	2020	5,27%
		12.000.000	2001	2020	5,02%
		12.000.000	2001	2020	4,99%
Banco Europeo Inversiones III (Tramo A)	42.000.000	12.000.000	2001	2026	4,26%
		18.000.000	2002	2026	4,12%
		12.000.000	2002	2026	4,11%
Banco Europeo Inversiones III (Tramo B)	78.000.000	18.000.000	2003	2028	Euribor+0,12%
		18.000.000	2003	2028	3,48%
		6.000.000	2004	2028	3,40%
		18.000.000	2004	2029	Euribor
		18.000.000	2004	2029	2,101%
Dexia Sabadell, Banco Local	20.000.000	20.000.000	2004	2006	Euribor+0,12%
Caixa Catalunya	10.000.000	10.000.000	2004	2006	Euribor+0,12%
Total	300.111.332	266.236.104			

Cuadro 11

Adicionalmente a los préstamos que figuran en el cuadro anterior, existen tres préstamos concertados en 1995, por un importe conjunto de 19.231.185 euros, con último vencimiento en 2005, y cuyo saldo pendiente de amortizar, 2.339.567 euros, se ha traspasado a corto plazo junto con el importe de otros vencimientos a corto plazo de préstamos a largo plazo por importe de 6.010.121 euros.

El importe amortizado durante el ejercicio de los préstamos a largo plazo vigentes ha ascendido a 10.262.539 euros.

Las disposiciones efectuadas en 2004 del contrato suscrito con el Banco Europeo de Inversiones III (Tramo B) han ascendido a 42.000.000 euros, habiéndose acordado la aplicación de un tipo de interés que oscila entre el 3,40% y el 2,058%, atendiendo a las

indicaciones del Instituto Valenciano de Finanzas, cuya constatación documental no se incluye en el expediente.

Por otra parte, en 2004 se han concertado dos préstamos, con Caixa Catalunya y Deixa Sabadell Banco Local, S.A. por importe de 10.000.000 euros y 20.000.000 euros respectivamente y con una duración de 18 y 24 meses. Ninguno de los dos préstamos han sido avalados por la Generalitat.

Las necesidades de financiación de SAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, así como la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización. Todo ello, sin perjuicio de lo comentado en el apartado 4.2.1 respecto a la titularidad de las instalaciones y proyectos mencionados y su incidencia en el cumplimiento de la normativa legal vigente respecto al endeudamiento contraído para su financiación.

Al igual que sucedía en el ejercicio 2003, la memoria de las cuentas anuales no hace referencia al tipo de interés medio de las deudas a largo plazo.

4.2.7 Acreeedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	80.871.547
Acreeedores comerciales	46.259.959
Otras deudas no comerciales	3.789.429
Total	130.920.935

Cuadro 12

a) Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de este epígrafe agrupa el importe de la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2004 de cuatro pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2005, por 69.786.298 euros, intereses devengados y no vencidos por 2.735.561 euros y 8.349.688 euros correspondientes a los vencimientos a corto plazo de préstamos a largo plazo (apartado 4.2.6).

El límite de crédito de las citadas cuatro pólizas asciende a 70.000.000 de euros. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el Euribor a 3 meses más 0,14 puntos y el Euribor a 3 meses más 0,05 puntos. La memoria de las cuentas anuales debería informar de los límites de la totalidad de las pólizas contratadas por la Entidad.

b) Acreedores comerciales

El detalle de este epígrafe se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Acreedores por obras	14.895.789
Acreedores por gastos de depuración	29.159.441
Acreedores por gastos de recaudación	2.105.911
Otros acreedores	98.818
Total	46.259.959

Cuadro 13

El saldo de “Acreedores por obras” corresponde, básicamente, al importe pendiente de pago por la construcción de instalaciones de depuración de aguas, que representa el 90% del total.

En este sentido cabe destacar que, tal como se pone de manifiesto en el apartado 5 de este Informe, durante el ejercicio no se ha adjudicado ningún expediente referido a obras de potabilización o cogeneración.

En “Acreedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento, explotación y control de las instalaciones depuradoras. Las empresas EGEVASA, EMARASA, EMARSA y FACSA, con 9.526.684 euros de saldo pendiente de cobro, representan el 33% de dicha deuda.

El saldo pendiente de pago en “Acreedores por gastos de recaudación” recoge, como importe más significativo, el importe estimado al cierre del ejercicio del premio de cobranza por el canon recaudado por las entidades suministradoras, 1.950.000 euros. Tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.4.2 *b)* de este Informe, en el ejercicio 2005 se ha realizado un ajuste al alza en la cifra estimada que supone un mayor gasto imputable a 2004 por importe de 256.151 euros.

c) Otras deudas no comerciales

El principal componente del saldo de esta cuenta, que asciende a 3.789.429 euros, corresponde al saldo actual resultante a favor de la Generalitat Valenciana por importe de 3.445.231 euros, proveniente de la liquidación de la cuenta “Saldo de los depósitos en Administración” realizada en 2002.

En informes de fiscalización de ejercicios anteriores se informaba de las minoraciones, por un montante global de 504.693 euros, que ha sufrido el importe inicial, que ascendió a 3.956.296 euros, en los ejercicios 2002 y 2003 como consecuencia de devoluciones de canon liquidado con anterioridad a 31 de diciembre de 2001. En el ejercicio 2004 se produce una nueva minoración por importe de 6.372 euros.

A fecha de realización de este Informe, no consta que la Generalitat Valenciana haya solicitado a EPSAR el reintegro del importe a su favor.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2004, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2003, se muestra a continuación, en euros:

GASTOS	2004	2003	% variación
Gastos de personal	1.794.433	1.719.577	4
Dotación amortización inmovilizado	11.617.994	10.578.274	10
Otros gastos de explotación	110.844.128	107.985.729	3
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	10.575.965	9.673.371	9
Resultados financieros positivos	-	-	-
Deudores incobrables	2.406.033	165.953	1.350
Ejecuc. de obras consideradas como gasto	8.507.591	60.047.972	(86)
Amortiz. inmovilizado ejerc. anteriores	31.862	36.359.701	(100)
Resultados extraordinarios positivos	-	35.052.118	-
Beneficios antes de impuestos	-	14.183.880	-
Resultado positivo del ejercicio	-	14.183.880	-

INGRESOS	2004	2003	% variación
Ventas e ingresos	120.143.410	108.957.066	10
Pérdidas de explotación	4.113.145	11.326.514	(64)
Ingresos financieros y asimilados	173.295	131.647	32
Resultados financieros negativos	10.402.671	9.541.724	9
Pérdidas actividades ordinarias	14.515.810	20.868.238	(30)
Subvenciones de capital transferidas	8.431.070	33.389.948	(75)
Ingresos y beneficios extraordinarios	68.104	834	8.066
Liquidación saldo depósitos en admón.	-	98.234.962	(100)
Resultados extraordinarios negativos	2.446.312	-	-
Pérdidas antes de impuestos	16.962.127	-	-
Resultado negativo del ejercicio	16.962.127	-	-

Cuadro 14

El resultado de explotación del ejercicio presenta unas pérdidas de 4.113.145 euros, lo que representa una disminución del 64% respecto del ejercicio anterior, como consecuencia de una relativa contención de los gastos de explotación incluidos en este apartado, que se incrementan en un 3%, mientras que los ingresos provenientes de la recaudación del canon básicamente, lo hacen en un 10%.

La carga financiera derivada del endeudamiento de la Entidad, que se ha incrementado en el ejercicio un 9%, ha contribuido decisivamente al resultado negativo del ejercicio.

Finalmente, los resultados extraordinarios han sido igualmente negativos y han venido motivados, fundamentalmente, por el importe de las bajas por prescripción de liquidaciones de canon facturado registradas como gastos extraordinarios.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan un 1% del total de gastos de la Entidad. Su composición es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	1.402.024
Seguridad Social empresa	387.716
Otros gastos sociales	4.693
Total	1.794.433

Cuadro 15

La plantilla de personal de EPSAR a 31 de diciembre de 2004 era de 46 personas (1 más que en el ejercicio 2003), mientras que la plantilla media ha pasado a ser de 45,8 (46,1 en 2003).

En relación con esta plantilla cabe señalar que, en especial en lo relativo a las actividades propias de la actividad de la Entidad tales como la contratación, mantenimiento y control de instalaciones de depuración, y la recaudación e inspección del canon, y el volumen que las mismas generan, se considera que la misma se encuentra infradotada. En este sentido, según la información facilitada por la entidad, de las 46 personas que prestaban servicios al cierre del ejercicio, 33 de ellas lo hacían en los diferentes departamentos encargados de la gestión de estas actividades y las 13 restantes en los servicios comunes tales como gerencia, servicios económicos, asesoría jurídica e informática. Igualmente, cabe destacar que la actividad de inspección de tributos (canon) puesta en marcha en el ejercicio 2003 solamente se encuentra dotada con una persona, integrada en el departamento gestor del canon.

Durante el ejercicio 2004, EPSAR ha contratado por tiempo indefinido a un trabajador, por obra o servicio determinado a otro, y uno más de forma interina para la cobertura de bajas por enfermedad o maternidad. En ningún caso se han atendido los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de EPSAR, principalmente, contrato, DNI, antigüedad, situación familiar y titulación académica. Esta última resulta

necesaria para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

La Entidad no ha solicitado en 2004 la aprobación de la masa salarial según lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos. Según nos ha informado EPSAR, no se ha considerado necesario solicitar su aprobación ya que no se ha producido en el ejercicio ninguna variación retributiva a excepción de la aplicación del incremento del 2% sobre las retribuciones del año 2003.

El importe consignado como “Otros gastos sociales”, 4.693 euros, corresponde a la prima del seguro de accidentes de trabajo del personal de la Entidad.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Los gastos registrados en este apartado representan el 76% de los gastos del ejercicio. El detalle de los principales epígrafes que lo componen se recoge a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Gastos de depuración	106.948.233
Gastos de recaudación	2.591.642
Otros servicios exteriores	1.304.253
Total	110.844.128

Cuadro 16

a) Gastos de depuración

El importe registrado bajo el epígrafe de “Gastos de depuración” en el ejercicio 2004 se origina fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios con entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración, así como por la explotación y control de las instalaciones depuradoras que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas encomiendan a EPSAR. Dentro de este importe se incluyen igualmente los gastos por reparaciones y mejoras efectuadas en las instalaciones de depuración en funcionamiento.

En el cuadro siguiente se muestra la distribución de los gastos de depuración en sus diversos componentes, en euros:

Concepto	Importe
Gastos explotación EDARs	91.318.947
<i>Financiados a entidades locales</i>	51.808.505
<i>Directamente por EPSAR</i>	37.417.322
<i>Otros gastos</i>	2.093.120
Gastos control EDARs	6.328.933
Reparaciones y mejora EDARs	9.300.353
<i>Financiados a entidades locales</i>	7.133.140
<i>Directamente por EPSAR</i>	2.167.213
Total	106.948.233

EDAR: Estación depuradora de aguas residuales

Cuadro 17

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 51.808.505 euros, deberían ajustarse teniendo en cuenta que, en algunos casos, no se han presentado justificantes suficientes para la acreditación de la financiación concedida por importe de 71.078 euros. Asimismo, en 2004 se han aprobado las memorias justificativas que quedaron pendientes de resolución en el ejercicio anterior produciéndose igualmente, en algunos casos, un exceso de financiación por la insuficiente justificación de gastos por un importe de 215.646 euros.

De la revisión de dos convenios de financiación con vigencia en el ejercicio, se ha puesto de manifiesto que:

- En ambos casos, la vigencia es varios meses anterior a la firma de los mismos. Al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda que se formalicen con anterioridad al inicio de su vigencia, al objeto de que se puedan aplicar en cada ejercicio las tarifas correspondientes al mismo y no las de ejercicios anteriores.
- No se aplican con carácter general, o se hace con mucho retraso, las cláusulas relativas tanto a la revisión y actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento, como a la presentación de relaciones de costes por las entidades, por lo que se recomienda la aplicación de las condiciones que rigen los convenios o la eliminación de las mismas.
- Se ha detectado que, debido a la ausencia del número necesario de técnicos de EPSAR, las comisiones de seguimiento no se encontraban adecuadamente constituidas. Cabe destacar que la determinación de las cuotas a aplicar en cada ejercicio al volumen de agua tratada y a los parámetros de depuración obtenidos, se determina en dichas comisiones.

- Se ha observado, en uno de los casos analizados que, por dificultades económicas de la empresa que gestiona las instalaciones depuradoras, las facturas presentadas a EPSAR no coinciden con el importe de las certificaciones mensuales de la explotación, y la entidad abona el importe facturado, en algún caso con anterioridad a la emisión de la propia certificación, y regularizando a final de ejercicio o en el inicio del siguiente los importes pagados en exceso.

Al respecto, tal como se recomendaba en nuestro informe del ejercicio 2003, EPSAR debe finalizar con esta práctica de forma que la gestión de los pagos sea idéntica a la del resto de explotadores (pago a 60 días desde la confección de las certificaciones mensuales), dado que la situación financiera de EPSAR no hace aconsejable la financiación a terceros.

Por lo que respecta a los gastos de depuración realizados directamente por EPSAR mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 37.417.322 euros, cabe señalar que, al igual que en el caso anterior, suele existir un retraso generalizado en la realización de las revisiones de precios, por lo que este importe podría verse modificado con posterioridad. Por otro lado se recomienda que los modificados de los contratos de explotación, que generalmente suponen un incremento de los costes para EPSAR, se tramiten, aprueben y formalicen con anterioridad a su entrada en vigor.

Adicionalmente, la revisión de una muestra de estos gastos ha puesto de manifiesto que, en la mayoría de los casos, no se ha emitido por el contratista la correspondiente factura justificativa de los mismos o éstas en caso de haberse emitido no se registran de entrada en la Entidad.

En tres de los expedientes revisados, no se ha presentado en el primer trimestre de cada año, la relación de gastos reales soportados en las instalaciones durante el ejercicio anterior, a efectos de justificar el destino de la financiación efectuada, dado el carácter finalista del canon de saneamiento con cargo al cual se produce la misma, ni se ha exigido por EPSAR la presentación de los documentos demostrativos de dichos gastos. EPSAR justifica esta incidencia en que todos los meses las empresas presentan los gastos para la confección de las certificaciones por lo que ya no presentan el resumen anual.

Otro de los conceptos que integran los gastos de depuración es el de los gastos realizados para el control del correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, que han ascendido a 6.328.933 euros.

Como resultado de la revisión realizada se ha puesto de manifiesto que:

- En algún caso, el soporte documental de los gastos realizados se considera insuficiente.
- Suele existir un retraso generalizado en la realización de las revisiones de precio. En consecuencia, este importe podría verse modificado por las revisiones de precios a practicar en el ejercicio, dado el retraso observado en su aplicación.

- El principal gasto, por importe de 1.181.547 euros, corresponde al convenio de colaboración entre EPSAR y la Diputación Provincial de Alicante para el control de la explotación de las instalaciones depuradoras de aguas residuales de la provincia de Alicante.
- En este apartado de gastos, nuevamente se recomienda que las resoluciones dictadas por EPSAR para la incorporación de nuevas depuradoras, se realicen con anterioridad a su entrada en vigor.

Por último, los gastos correspondientes a reparaciones y mejoras en las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales han ascendido a 9.300.353 euros, observándose las mismas incidencias que en los casos anteriores en relación con el adecuado soporte documental justificativo de los mismos.

Adicionalmente, cabe destacar que en el ejercicio 2004 no se ha satisfecho a la Confederación Hidrográfica del Júcar los gastos por canon de vertido, dado que el convenio suscrito finalizó el 6 de junio de 2003. En este sentido, se ha pagado el 10 de junio de 2005 la última certificación por importe de 387.776 euros correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 hasta el citado 6 de junio.

b) Gastos de recaudación

EPSAR ha contabilizado como “Gastos de recaudación”, 2.591.642 euros, lo que supone un incremento del 16% con respecto a 2003. De este importe, 2.553.486 euros corresponden al importe imputado en concepto de indemnización o premio de cobranza por el canon recaudado por las entidades suministradoras.

Al igual que sucedía en ejercicios anteriores, entre los gastos imputados en el ejercicio por este concepto figuran 603.486 euros que corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria de 2003 y anteriores debido, básicamente, a la inadecuada previsión realizada al efecto por EPSAR. Este importe ha debido recogerse en la cuenta de gastos y pérdidas de ejercicios anteriores que se incluye en el epígrafe de resultados extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Según la información facilitada, en el ejercicio 2005 se ha imputado en esta cuenta un importe de 256.151 euros en concepto de indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria de 2004.

c) *Otros servicios exteriores*

El detalle de los gastos incluidos en este epígrafe se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Arrendamientos y cánones	100.776
Reparaciones y conservación	32.438
Serv. profesionales independientes y asesoramientos	128.674
Primas de seguros	61.173
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	136.856
Suministros	36.189
Gastos de oficina	114.897
Dietas y gastos de viaje	63.215
Gastos ETAP y cogeneración	577.006
Otros gastos de explotación	49.756
Gastos extraordinarios	3.273
Total	1.304.253

ETAP: Estación de tratamiento de agua potable

Cuadro 18

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el importe más significativo corresponde a los gastos de tratamiento de aguas y cogeneración, y dentro de éste, los incurridos en virtud del Convenio firmado con el Ayuntamiento de Sagunto en el año 2000 por el que EPSAR se hace cargo del tratamiento y potabilización de las aguas para el abastecimiento a la población y al Camp de Morvedre, por importe total de 483.343 euros.

EPSAR factura al citado ayuntamiento el gasto real incurrido, 535.314 euros, incluyéndose su importe en el epígrafe correspondiente al importe neto de la cifra de negocios (ver apartado 4.4.5).

4.4.3 Gastos financieros y asimilados

La práctica totalidad de los gastos financieros contabilizados, 10.575.965 euros, derivan de las operaciones crediticias comentadas en los epígrafes 4.2.6 y 4.2.7 del presente Informe, habiéndose incrementado en un 9% respecto al ejercicio anterior.

4.4.4 Gastos extraordinarios

Tal como se comenta en el apartado 4.2.2 de este Informe, EPSAR ha imputado en el ejercicio 2004 como gastos extraordinarios la anulación y baja por prescripción de liquidaciones de canon y autoconsumos por un importe conjunto de 2.406.033 euros. De este importe, 1.826.507 euros corresponden a facturación de canon pendiente de cobro de las declaraciones-liquidaciones presentadas en ejercicios anteriores y, el resto, 579.526 euros, a liquidaciones de autoconsumos.

Adicionalmente, tal como se comenta en el apartado 4.2.1 de este Informe, se han contabilizado como pérdidas procedentes del inmovilizado material 8.507.591 euros correspondientes al valor neto contable de las bajas registradas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros”, que han sido formalmente transferidas a las entidades locales que encomendaron su ejecución.

La comparación de la información recibida sobre las obras entregadas a las entidades locales con las bajas contabilizadas en el inmovilizado ha puesto de manifiesto que en 2004 se han contabilizado bajas por obras entregadas en 2003 por importe de 4.592.590 euros y se ha producido la entrega de dos obras cuya baja no se recoge contablemente por importe de 3.307.052 euros. Esta situación es consecuencia de la falta de establecimiento de un procedimiento que regule este trámite.

Sería aconsejable que los hechos con trascendencia económica para la entidad quedaran adecuadamente documentados y que los mismos fueran comunicados en tiempo y forma por los departamentos gestores al responsable de su reflejo contable.

A 31 de diciembre de 2004 el importe acumulado de las obras finalizadas y entregadas para su uso ascendía a 71.841.325 euros, de los cuales se han contabilizado como bajas en el inmovilizado y, por lo tanto, registradas como pérdidas 68.534.272 euros en este ejercicio y anteriores.

4.4.5 Ventas e ingresos

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Canon de saneamiento	119.743.300
Prestación de servicios	397.558
Subvenciones a la explotación	2.552
Total	120.143.410

Cuadro 19

a) *Canon de saneamiento*

El total de los ingresos contabilizados por canon de saneamiento en 2004 ha ascendido a 119.743.300 euros, y presenta el siguiente desglose, en euros:

Concepto	Importe
Canon de saneamiento	116.634.965
Canon de autoconsumos	2.591.273
Sanciones canon	382.228
Recargos canon	134.834
Total	119.743.300

Cuadro 20

El importe del canon de saneamiento contabilizado, 116.634.965 euros, incluye liquidaciones negativas por distintos motivos por un total de 209.204 euros.

Según la información facilitada por el departamento gestor del canon se han presentado un total de 2.339 declaraciones-liquidaciones de facturación de canon correspondiente al ejercicio 2004 (MD 101) por un importe global de 117.167.166 euros. De este importe, 31.935.080 euros corresponden a 683 liquidaciones presentadas en 2005, habiéndose recogido en su mayor parte al cierre del ejercicio, como liquidaciones pendientes de recibir.

Cinco entidades suministradoras, que abarcan las tres provincias de nuestra comunidad, facturan el 56% del canon contabilizado.

Tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.2.2 de este Informe, la Entidad registra en este epígrafe en el ejercicio las declaraciones-liquidaciones de facturación de canon recibidas y el ajuste por las diferencias anuales correspondientes a la facturación del ejercicio anterior (MD 100) producidas como consecuencia de anulaciones y refacturaciones del canon por parte de las empresas suministradoras.

El importe correspondiente al ajuste por diferencias de facturación del ejercicio 2003 ha supuesto una minoración de los ingresos facturados de 2.145.015 euros.

Adicionalmente, en el ejercicio 2004 se han recibido y contabilizado en esta cuenta, declaraciones-liquidaciones referidas a facturación de canon correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003 que no había sido remitida en su momento por un importe conjunto de 1.270.641 euros.

Se ha revisado una muestra de diez declaraciones correspondientes a cinco entidades suministradoras diferentes, habiéndose detectado en dos casos diferencias.

Según las explicaciones recibidas de la Entidad, la diferencia proviene de un error en la publicación de la Resolución de 10 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía,

Hacienda y Empleo mediante la que se aprobaron los modelos de liquidación y, en concreto, el relativo a la facturación del canon. Desde la fecha de publicación de la citada resolución hasta la actualidad no se ha publicado la oportuna corrección de errores que provoca, en ciertos casos, la imposibilidad de verificar adecuadamente la corrección del importe facturado por las entidades suministradoras y, en su caso, requerir a las mismas su subsanación.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se efectúa por EPSAR ninguna comprobación sobre la autenticidad de los datos comunicados por las entidades suministradoras en los diferentes modelos que deben presentar a lo largo de cada ejercicio debido a la falta de medios, tanto personales como materiales.

En relación con las gestiones efectuadas por EPSAR, una vez asumidas las competencias en materia de gestión tributaria, en el apartado 4.2.2 de este Informe se comentan las actuaciones más significativas referidas tanto a comprobación del cumplimiento de las obligaciones de presentación e ingreso del canon de saneamiento como a las actuaciones inspectoras y sus correspondientes resultados. Igualmente, en el apartado 4.4.1 se indica que la actividad de inspección de tributos (canon) puesta en marcha en el ejercicio 2003 solamente se encuentra dotada con una persona que se integra en el departamento gestor del canon compuesto por un total de nueve personas.

Igualmente se informa en el citado apartado 4.2.2 de los convenios de colaboración suscritos con la Diputación Provincial de Alicante y de Castellón mediante los cuales éstas asumen la recaudación ejecutiva del canon de saneamiento a los obligados tributarios de sus respectivas provincias.

Los ingresos de canon por consumos de captaciones propias de agua contabilizados en 2004 han ascendido a 2.591.273 euros. En el apartado 4.2.2 se indica que, al cierre del ejercicio, se contabilizaron como liquidaciones pendientes de resolución un importe de 2.773.216 euros correspondientes a autoconsumos que no habían sido liquidadas a dicha fecha. La diferencia con respecto a la cifra contabilizada corresponde a anulaciones y ajustes realizados durante el ejercicio de liquidaciones por autoconsumos contabilizadas en ejercicios anteriores por un total de 181.943 euros.

En consecuencia, debe anularse el importe contabilizado correspondiente a las liquidaciones pendientes de resolución minorando el resultado del ejercicio en dicho importe.

De la información recibida en relación con la actividad contractual que se comenta en el apartado 5 de este Informe, se desprende que en el ejercicio se han contratado dos asistencias técnicas para control de la instalación y funcionamiento de contadores u otros mecanismos de medida directa de autoconsumos de agua en el ámbito territorial de las provincias de Valencia y Castellón. Adicionalmente, en el ejercicio 2002 se adjudicaron tres contratos con idéntico objeto para las tres provincias cuyo plazo de ejecución finalizaba en el mes de junio de 2004.

Tal como se indica en el informe de gestión de la Entidad, ésta ha realizado durante el primer semestre de 2004 un total de 1.042 actuaciones en materia de control sobre la instalación y lectura de contadores y verificaciones de las declaraciones de baja presentadas, así como de la existencia de suministros propios. Así mismo, se ha encargado la realización de 1.142 actuaciones en el segundo semestre del ejercicio, acordándose con las entidades colaboradoras una visita semestral de control.

b) Prestación de servicios

En este epígrafe se han registrado 397.558 euros, de los que 308.255 euros corresponden a la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad efectúa al Ayuntamiento de Sagunto a través de la planta potabilizadora de esa población y conducciones de abastecimiento correspondientes.

Tal como se comenta en el apartado 4.4.2 de este Informe, EPSAR efectúa el tratamiento y potabilización de las aguas para el abastecimiento a la población, facturando al citado ayuntamiento el gasto real incurrido. El importe neto contabilizado por este concepto como ingresos incluye dos anulaciones de facturas erróneas correspondientes a 2003 por importe de 227.059 euros, y el ajuste negativo entre el importe facturado en el ejercicio y los gastos incurridos por 30.540 euros.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. De acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

En los apartados 4.2.2, 4.4.2 y 4.4.5 de este Informe, se han puesto de manifiesto los aspectos más significativos relativos a la gestión y recaudación de las deudas e ingresos por el canon, y las actuaciones inspectoras o de comprobación realizadas en el ejercicio 2004 como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas por las Leyes 9/2001 y 11/2000 respecto a las competencias en materia de gestión tributaria y procedimientos de exacción del canon. Adicionalmente y por la Ley 11/2002, se tipifican las infracciones tributarias del canon y se regulan las correspondientes sanciones, habilitando el marco jurídico necesario para que EPSAR pueda imponer sanciones y, de esta forma, exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en relación con la gestión tributaria del canon.

Como resultado del trabajo realizado en la revisión de los procedimientos de gestión del canon de saneamiento, a continuación se indican algunas recomendaciones que se estiman necesarias para la mejora de la gestión, en línea con las indicadas en informes anteriores:

- a) Deben instrumentarse los medios humanos y materiales necesarios a efectos de poder verificar la información que figura en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativos a número de contadores y consumo para las tarifas doméstica e industrial. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para determinar los suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y que por tanto no forman parte del censo elaborado por la Entidad.
- b) Continuar e incrementar, dotando de los medios necesarios, las actuaciones de inspección al objeto de evitar la prescripción de las declaraciones-liquidaciones de canon no presentadas por las entidades suministradoras.
- c) Exigir las sanciones legalmente previstas al objeto de mejorar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales respecto a la presentación anual de la relación nominal de impagados del canon de saneamiento. Igualmente, deben exigirse los recargos previstos en la normativa legal vigente por la recaudación de las liquidaciones tributarias fuera del periodo voluntario de pago.
- d) Deberían aprobarse por la gerencia de la Entidad los censos de entidades suministradoras y sujetos pasivos por autoconsumos, así como las relaciones de altas y bajas que se producen en los mismos durante cada ejercicio.
- e) Deberían notificarse a EPSAR para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo, las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación. En

la actualidad, una vez dada de baja la entidad suministradora ya no se le exige que presente información alguna sobre las cantidades pendientes de cobro.

- f) Deben adoptarse las medidas oportunas para hacer efectiva la corrección de los errores observados en la publicación de la Resolución de 10 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo mediante la que se aprobaron los modelos de liquidación y, en concreto, el relativo a la facturación del canon.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Legislación aplicable y registro de los contratos

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 b) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de creación del EPSAR y en virtud del artículo 1.3 de la LCAP, la Entidad de Saneamiento ajusta su actividad, en materia de contratación de obras, bienes y servicios, a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, y la Orden de 11 de junio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que lo desarrolla, la Entidad comunica adecuadamente al Registro Oficial de Contratos de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat los contratos que concierne en el desarrollo de su actividad.

6.2 Actividad contractual en el ejercicio

Según la información facilitada, durante el ejercicio 2004 se han adjudicado un total de noventa y tres expedientes por un importe conjunto de 152.669.441 euros, con el siguiente detalle según el tipo de licitación empleado, en euros:

Tipo licitación	Nº expedientes	Importe	
		Licitación	Adjudicación
Concurso	44	160.577.957	142.664.744
Emergencia	12	6.721.044	6.924.876
Negociado sin publicidad	37	3.112.639	3.079.821
Total	93	170.411.640	152.669.441

Cuadro 21

La muestra de expedientes seleccionada por esta Institución para su revisión se recoge a continuación, en euros:

Nº expediente	Tipo licitación	Objeto	Importe adjudicación
2002/GV/0049	C	Obras tratamiento terciario EDAR de Benidorm	17.576.642
2003/EL/0083	C	Obras mejora EDAR de Torreveja	24.512.011
2003/GV/0072	C	Serv. funcionam. y manten. sistemas EDAR de Callosa Segura	1.270.059
2003/GV/0084	E	Obras emergencia adec. líneas agua y fangos EDAR de Denia	2.501.705
2004/GV/0049	PN	Serv. explot. provisional EDAR de Paterna	719.098
		Total	46.579.515

EDAR: Estación depuradora de aguas residuales

C: Concurso; E: Emergencia; PN: Procedimiento negociado

Cuadro 22

Como resultado de la revisión efectuada, a continuación se detallan por expedientes los aspectos más destacables que se han observado:

Expediente 2002/GV/0049

El expediente, licitado por concurso, prevé una selección previa del contratista que deberá redactar el propio proyecto constructivo, ejecutar las obras y explotar las instalaciones durante dos años (periodo de garantía).

Su tramitación se inicia en 2002, en 2003 se selecciona provisionalmente el adjudicatario que debe redactar el proyecto constructivo en un plazo de seis meses. La aprobación definitiva del proyecto se produce en 2004, adjudicándose definitivamente en noviembre del mismo año y firmándose el contrato en 2005.

Aunque es potestativo, sería recomendable que la Entidad publicara al inicio del ejercicio el anuncio indicativo en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista. No obstante, en el informe técnico se decide asignar a todas las ofertas la misma puntuación en este apartado.

A finales del ejercicio 2002 la Entidad modificó el criterio seguido hasta ese momento para la valoración de la oferta económica, de manera que las proposiciones más económicas no quedasen valoradas por debajo de aquellas otras que se aproximaban más al valor medio. El criterio aplicado en la actualidad por el cual la valoración se realiza en función de determinadas fórmulas que permiten asignar la misma puntuación a distintas ofertas de un amplio intervalo, en nuestra opinión no resuelve totalmente el problema, toda vez que sigue penalizando a las proposiciones más económicas.

En este sentido, los cálculos efectuados por esta Institución ponen de manifiesto que, en este caso, la aplicación de un criterio de valoración de las proposiciones económicas directamente proporcional a la baja ofrecida hubiera supuesto un ahorro del 4%.

Adicionalmente cabe tener en cuenta que la redacción del proyecto por el adjudicatario ha supuesto un incremento sobre el precio ofertado de la obra del 10%, y del 8% sobre el importe total; aspecto éste contemplado en el contrato.

No consta en el expediente el acta de calificación de la documentación presentada que debería efectuar la mesa de contratación, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones, del que sí se levanta la correspondiente acta y en la que se hace mención a aquélla.

Expediente 2003/EL/0083

Aunque es potestativo, sería recomendable que la Entidad publicara al inicio del ejercicio el anuncio indicativo en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Al igual que en el expediente anterior, el criterio aplicado para la valoración de la propuesta económica se realiza en función de determinadas fórmulas que permiten asignar la misma puntuación a distintas ofertas de un amplio intervalo.

Los cálculos efectuados por esta Institución, en este caso, ponen de manifiesto que la aplicación de un criterio de valoración de las proposiciones económicas directamente proporcional a la baja ofrecida no hubiera supuesto un cambio de adjudicatario.

No se justifica en el expediente las razones por las que se produce una doble publicación de la licitación del expediente en los diarios oficiales ampliando el plazo de presentación de proposiciones en diecisiete días. En este sentido, figura en el expediente un escrito de la asociación nacional de fabricantes de bienes de equipo en la que se solicita una ampliación de un mes del plazo de presentación previsto en la primera publicación, remitido con una antelación de sesenta y cinco días al DOCE (plazo superior al estipulado en la legislación aplicable), alegando la coincidencia en el tiempo con licitaciones en otras comunidades autónomas. Este hecho ha supuesto un incremento en los gastos de publicidad y un retraso en la ejecución de un proyecto totalmente definido. La Entidad nos ha indicado que han preferido ampliar el plazo para, dada la envergadura del proyecto, contar con el mayor número de ofertas.

No consta en el expediente el acta de calificación de la documentación presentada que debería efectuar la mesa de contratación, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones, del que sí se levanta la correspondiente acta y en la que se hace mención a aquella.

El contratista no ha presentado el programa de trabajo en el plazo previsto reglamentariamente de treinta días desde la formalización del contrato. En este sentido, la Entidad requirió dicho documento una vez transcurrido dicho plazo legal. La aprobación por parte de la EPSAR de dicho programa excedió el plazo previsto en el artículo 144 del Reglamento.

Por lo que se refiere a la ejecución de las obras, en el ejercicio 2004 el importe certificado supone tan solo un 37% de la anualidad adjudicada y lo ejecutado hasta agosto de 2005 el 48% de la anualidad y el 37% de lo previsto en el plan de trabajo aprobado. Según las estimaciones realizadas de ejecución para todo el ejercicio 2005, una vez verificado el importe certificado hasta el mes de agosto, se prevé que lo ejecutado no alcance los dos tercios de la anualidad establecida en contrato o el 50% del plan de trabajo.

En relación con el escaso avance de los trabajos, por parte de la EPSAR solamente se ha advertido al adjudicatario lo previsto en el artículo 95 de la LCAP respecto del incumplimiento de plazos, sin que se hayan impuesto las penalidades previstas en los pliegos.

En algún caso de los revisados se incumple por EPSAR el plazo de pago de las certificaciones establecido, sin que se hayan pagado los intereses de demora correspondientes.

Expediente 2003/GV/0072

Son válidas para este expediente las observaciones realizadas en los anteriores en relación con la publicidad de la licitación, con el criterio aplicado para la valoración de la propuesta económica, y con el acta de calificación de la documentación presentada que debería efectuar la mesa de contratación.

La revisión de la ejecución del contrato durante 2004 ha puesto de manifiesto que no se adjunta a las certificaciones de obra emitidas las correspondientes facturas que debió emitir el adjudicatario.

Expediente 2003/GV/0084

Este expediente es declarado de emergencia. Del contenido del informe técnico elaborado por el departamento de explotaciones y la propia declaración de emergencia realizada por el Presidente de EPSAR se desprende que no se encuentra adecuadamente justificada la tramitación de las obras por el procedimiento establecido en el artículo 72 de la LCAP.

En este sentido, consecuencia de las denuncias y manifestaciones realizadas por la población a la que da servicio, atestiguadas en noticias de prensa de junio y septiembre de 2003, y la amenaza de demanda judicial del Ayuntamiento de Ondara, se procede a la declaración de emergencia para acometer las obras de adecuación de la EDAR con fecha 17 de noviembre de 2003.

Por otra parte, no se considera suficientemente justificada la tramitación por este procedimiento dado que, desde los hechos comentados en el párrafo anterior hasta el inicio de actuaciones del expediente transcurren cinco meses, y desde esta fecha hasta el inicio de las obras otros tres meses.

Para su adjudicación se invita a tres empresas, una de las cuales es la que explota la EDAR, justificándose adecuadamente en el informe técnico la adjudicación basada en criterios técnicos, económicos y de plazo de ejecución entre las ofertas presentadas.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas durante la realización de los trabajos previstos y contratados, la ejecución total de las obras ha supuesto un incremento del plazo adjudicado de siete meses, y un importe final de 4.321.636 euros, lo que supone un aumento del 73% sobre el importe estimado.

La revisión de las certificaciones de obra emitidas y los pagos realizados ha puesto de manifiesto que a la finalización del plazo de ejecución estipulado en contrato, la obra certificada era el 56% del total.

La recepción definitiva de las obras se produce el 1 de abril de 2005 y, como consecuencia de ella, se procede a la liquidación final de las obras con el aumento mencionado en el párrafo anterior.

Igualmente se ha observado que, en varios casos, se incumple el plazo de pago establecido (60 días), no habiendo constancia de que se hayan pagado los intereses de demora.

Expediente 2004/GV/0049

La justificación de la adjudicación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia al contratista de las obras se realiza acogiendo a lo establecido en el artículo 210.b de la LCAP, de acuerdo con la petición de los servicios técnicos de la CIT que justifican la necesidad de poner en funcionamiento las instalaciones ya finalizadas de las obras citadas en razones excepcionales de interés público, dado que no puede interrumpirse el tratamiento ya iniciado de las aguas residuales que hasta entonces eran tratadas por la antigua planta demolida, y con el fin de no interferir en la conclusión de la totalidad de la obra y no comprometer la garantía en cuyo periodo es obligación de este contratista llevar a cabo la explotación de dichas instalaciones.

La revisión de la ejecución del contrato ha puesto de manifiesto que en dos de las cuatro certificaciones revisadas, el adjudicatario ha incumplido, al menos, alguno de los parámetros de calidad en la depuración de las aguas previstos en el pliego y la directiva europea 91/271. Según las explicaciones recibidas, en estos casos EPSAR no ha aplicado penalizaciones toda vez que las instalaciones que se encuentran en construcción pueden producir ciertas interferencias que impiden el normal funcionamiento no siendo achacable al contratista dicha situación.

6.3 Resolución de un contrato

De acuerdo con la información recibida de EPSAR, con fecha 6 de julio de 2005 se resuelve de mutuo acuerdo el contrato “Obras de emergencia de emisario submarino de aguas residuales tratadas en la EDAR de Santa Pola”, aprobándose por el Presidente de EPSAR la liquidación de 1.676.020 euros.

6.4 Compromisos contraídos con cargo a ejercicios futuros

De acuerdo con la información facilitada por la Entidad en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales, el importe de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a los cinco próximos ejercicios asciende a 216.132.501 euros, con el detalle que se muestra a continuación por conceptos:

Objeto	Ejercicio					Total
	2005	2006	2007	2008	2009	
Construcción instalaciones	131.382.087	28.411.492	-	-	-	159.793.579
Gastos depuración	38.194.004	13.754.233	3.161.429	431.683	30.051	55.571.400
Otros	463.974	132.662	109.844	22.675	38.367	767.522
Total	170.040.065	42.298.387	3.271.273	454.358	68.418	216.132.501

Cuadro 23

Adicionalmente, la referida nota de la memoria indica que en este importe no se incluyen los compromisos adquiridos para 2005 relativos a expedientes de financiación de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, que se estiman en 55.979.542 euros, cifra que se puede considerar recurrente para los ejercicios siguientes incrementada en la revisión de precios que se efectúe en cada uno de ellos, y en los importes correspondientes a los expedientes de financiación todavía no aprobados.

En consecuencia, el importe estimado para estos gastos en el periodo 2005-2010 referido, con carácter mínimo, ascendería a 362 millones de euros.

Por otra parte, se observa que en la información facilitada e incluida en la memoria no se hace referencia a los compromisos derivados de la amortización e intereses de la deuda contraída con las entidades financieras.

El importe del saldo pendiente de amortizar al cierre del ejercicio de los préstamos a largo plazo que se detallan en el apartado 4.2.6, cuyo último vencimiento se produce en 2029, ascendía a 274.585.792 euros, y los intereses estimados a fecha actual hasta el vencimiento de los mismos a 105.988.187 euros.

Tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.2.7 de este Informe, el importe dispuesto de las cuatro pólizas de crédito al cierre del ejercicio ascendía a 69.786.298 euros, y los intereses a dicha fecha a 15.232 euros, siendo el vencimiento de todas ellas en el ejercicio 2005.

Por tanto, el importe global estimado por esta Institución, y deducido de la información contenida en la memoria, de los compromisos con cargo a ejercicios futuros de EPSAR ascendería a 1.028.508.011 euros.

7. RECOMENDACIONES

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de EPSAR correspondiente al ejercicio 2003, la Entidad nos ha remitido un escrito donde indica las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar las deficiencias que se señalaban.

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) La memoria de las cuentas anuales de EPSAR debe observar las indicaciones que se comentan en distintos apartados del presente Informe.
 - a.2) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos Ayuntamientos.
 - a.3) Debería cobrarse el saldo deudor que se indica en el apartado 4.2.2 por importe de 154.565 euros.
 - a.4) El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la adecuada segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y la correspondiente verificación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.
 - a.5) Las necesidades de financiación de EPSAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, así como de la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización.
 - a.6) Deberían aplicarse adecuadamente y en las fechas previstas las revisiones de precios que se establecen tanto en los convenios como en los contratos suscritos, con las empresas explotadoras de las instalaciones depuradoras o contratistas de la Entidad.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2004:
 - b.1) Deben adoptarse las medidas de control interno necesarias para que las inmovilizaciones materiales de la Entidad se reflejen adecuadamente en la memoria de las cuentas anuales e incluya toda aquella información necesaria para su adecuada comprensión.

- b.2) Deben mejorarse los procedimientos de comunicación interna entre los distintos departamentos de la Entidad a fin de que todos los hechos con trascendencia económica quedaran adecuadamente documentados y que los mismos fueran comunicados en tiempo y forma al responsable de su reflejo contable.
- b.3) En la selección de personal deben garantizarse los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, aplicables a la contratación del personal al servicio de la Generalitat Valenciana.
- b.4) Así mismo, los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de EPSAR.
- b.5) Adecuar la plantilla de la Entidad al volumen de actividad de la misma, en especial en lo que se refiere al mantenimiento y control de las instalaciones de depuración, así como la actividad derivada de la gestión, recaudación e inspección del canon.
- b.6) Todas las certificaciones de obras o de gastos de explotación y control deberían ir acompañadas de la correspondiente factura que debe ser expedida por el contratista.
- b.7) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 5.
- b.8) La Entidad debe subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el apartado 6.2 en relación con la actividad contractual de la Entidad dando cumplimiento a lo establecido en la LCAP y normas reguladoras.
- b.9) La memoria de las cuentas anuales debe informar adecuadamente del importe de los compromisos con cargo a ejercicios futuros contraídos por la Entidad.